

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, en mes, cada trimestre, 5 pesetas.
 Por razón de franquicia, trimestre, 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
 Calle de Victoria, 1 y Sta. Eulalia, 2.
 Don Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subasta, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín, y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se anticipa hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
 No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real

familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sala.

(«Gaceta» núm. 112 de 21 Abril.)

EXPOSICIÓN

Señora: Si la acción tutelar y vigilante del Estado debe ser proporcionada a la importancia de las instituciones, cuya salud le está encomendada, ninguna merece más sus desvelos que la enseñanza primaria, base firme del orden moral, y aun del material de las sociedades políticas. Que la organización que hubo de darle la ley de Instrucción pública de 1857, adecuada y aun excedentes para aquellos tiempos, necesita reformarse, es cosa por todos reconocida y confesada; pero señaladamente la parte de aquella que se refiere a la dotación de los Maestros, y más que esto, al cobro de la misma. De su pequeñez é insuficiencia no hay por qué hablar ahora; basta reconocerla, en general, y lamentarla y declarar además, como lo declara el que suscribe, su propósito de mejorar en este concepto la situación de los Maestros, en la medida que lo permita el estado económico del país y del presupuesto.

No está ciertamente en manos de aquél el remedio inmediato de dicho mal, pero si lo está el procurar, por cuantos medios tenga a su alcance, que el exiguo sueldo de tan dignos funcionarios llegue a poder de ellos regular é íntegramente.

Lo cual, no por ser de notoria justicia, ha resultado hasta ahora fácil y hacedero, debiendo achacarse anomalía tal, más que a dañada intención de nadie, a lo complicado y embarazoso del procedimiento para recaudar los haberes de los Maestros.

Las reformas introducidas en el antiguo sistema por la ley de Presupuestos de 1893 a 1894 y el Real decreto de 24 de Octubre de 1893, no han sido parte a corregir el daño

en cuestión, debido a que las lentas y laboriosas liquidaciones que las oficinas de Hacienda han de hacer para ingresar en las Cajas de las Juntas provinciales los recargos municipales pertenecientes a la instrucción primaria, traen consigo tan gran retraso, que, no sólo demora considerablemente dicho ingreso impidiendo la apertura de los pagos en las fechas legales, sino que es ocasionado a que, por diversas causas, esas cantidades no se apliquen en totalidad a sus naturales obligaciones.

Es notoria, por tanto, la necesidad de rehacer este procedimiento, procurando, además, que los Ayuntamientos satisfagan directamente las diferencias que resulten entre las cantidades recaudadas en cada trimestre por recargos municipales y el importe de las obligaciones consignadas con dicho fin en sus respectivos presupuestos.

De más se necesita, que estimular el celo de cuantas personas intervienen, con diversos títulos, en la cobranza y reparto de esta parte del impuesto municipal, a fin de que no se distraiga de su importante objeto; para lo cual, el que suscribe no vacila en reiterar la severa aplicación del Código penal cuando, con ocasión de este servicio, se cometan determinados delitos; que a tal extremo debe llegarse para dejar a salvo los sagrados intereses que representa el haber de los Profesores de instrucción primaria.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Abril de 1896.—Señora: A L. R. P. de V. M., Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Presidente de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los recargos municipales que los Ayuntamientos impongan sobre las contribuciones territorial é industrial serán entregados por los recaudadores y agentes ejecutivos en las Cajas provinciales de Instrucción pública hasta cubrir el importe de las atenciones de primera enseñanza, para lo cual, en la primera quincena del mes de Junio de cada año se pasará por las Jun-

tas del ramo a las Delegaciones de Hacienda una relación de las cantidades que por cada pueblo deba satisfacerse con el producto de los referidos recargos; cubiertas estas atenciones, el sobrante que resulte de la recaudación se ingresará en la Tesorería de Hacienda a disposición de los Ayuntamientos.

Art. 2.º Los ingresos que hagan los recaudadores y agentes ejecutivos en las expresadas Cajas, se realizarán en la misma fecha en que se verifiquen los correspondientes a los cupos del Tesoro.

Art. 3.º Las cartas de pago que se expidan por dichas Cajas servirán a los recaudadores y agentes ejecutivos como data ante la Hacienda para deducir su importe del cargo total que les hubiese hecho cargo.

Art. 4.º Los ingresos efectuados se aplicarán en primer término a cubrir las atenciones corrientes por personal, material y arrendamientos de locales para Escuelas; y el resto se destinará a solventar los atrasos que existan por dichas atenciones.

Art. 5.º Si terminado el trimestre los ingresos hechos en la Caja de Instrucción pública no bastasen a cubrir las atenciones de este servicio, los Ayuntamientos quedan obligados a abonar el débito que resulte.

Art. 6.º Se prohíbe a los Ayuntamientos satisfacer atención alguna de las consignadas en sus presupuestos de gastos, excepción hecha de las Beneficencia y Sanidad, interior no estén cubiertas las atenciones corrientes de primera enseñanza, a cuyo efecto, en todos los libramientos que los Alcaldes expidan, se habrán de acreditar por medio de nota certificada, que autorizarán los Contadores, donde los hubiese, y, en su defecto, los Secretarios, la solvencia de la Corporación por la totalidad de aquellas obligaciones.

Art. 7.º Serán responsables con sus bienes propios de las infracciones que se cometan en el artículo anterior, los Ordenadores de pagos, los Secretarios de los Ayuntamientos, Interventores y los Depositarios municipales.

Los Ayuntamientos remitirán a las Juntas provinciales de Instrucción pública copia certificada del balance trimestral que manden a las Diputaciones provinciales, en virtud de lo dispuesto en la ley de Contabilidad municipal.

Art. 8.º Los Secretarios de las expresadas Juntas procederán al

examen de dichos balances, y darán cuenta a la misma de las infracciones que existiesen del presente Real decreto.

Dichas Corporaciones, tan pronto como tengan conocimiento de las faltas cometidas por los Ayuntamientos, acordando pagos sin acreditarse la solvencia de las atenciones corrientes de instrucción primaria, exigirán las responsabilidades a que haya lugar, pasando los Gobernadores el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, para que procedan por distracción de fondos públicos contra los que resulten responsables.

Art. 9.º Las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, al examinar las cuentas municipales que rindan los Ayuntamientos, no prestarán su informe favorable a ninguna en que aparezcan haberse realizado pagos sin cumplir los requisitos exigidos en el art. 6.º del presente Real decreto, ni los Gobernadores las aprobarán en este caso, bajo su más estrecha responsabilidad.

Art. 10.º Por los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(«Gaceta» núm. 111 de 20 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes anterior se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 de Marzo de 1896;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozca a favor del causante el único crédito comprendido en la relación 7.ª, adicional a la núm. 28 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes a Jefes y Oficiales de Comisiones activas, y en reemplazo, que asciende a 474,54 pesos por el capital recaudado, y a 128,12 por los intereses devengados; en junto a 602,66, de cuya can-

tidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 210 peso 93 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndoles que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 210 pesos 93 centavos que necesita para el pago de los créditos mencionado.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.—Azcárraga.—Señor.

RELACION QUE SE CITA

Table with columns: Nombres, de los interesados, Intereses, Pesos.

D. Ramón Martínez Sánchez. 210 93

TOTAL. 210 93

Madrid 14 de Abril de 1896.—Azcárraga.

(«Gaceta» núm. 110 de 19 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia Natural Veterinarias, con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Abril de 1896.—El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 106 de 15 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.045.

Jefatura de Minas de Murcia. Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente de la mina «Tunas», núm. 8.047, del término de Cartagena, ha recaído con fecha de hoy, el siguiente decreto:

Vista la comunicación que antecede de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de fecha 21 de Marzo último, y resultando de ello que el dueño de la mina «Tunas», número 8.047, del término de Cartagena, ha satisfecho la cantidad de treinta y seis pesetas que adeudaba á la Hacienda en concepto de canon de superficie, vengo en dejar sin efecto mi decreto de 18 del citado mes, y firme, por lo tanto, y subsistente el de 31 de Diciembre anterior, por el que declaré franco y registrable el terreno ocupado por la referida mina. Oficiese á la Delegación de Hacienda esta resolución, y publíquese.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que surta los efectos oportunos.

Murcia 14 de Abril de 1896.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.083.

Jefatura de minas de Murcia. Número 1.2.268. Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 18 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Mariana, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje llamado Loma de los Currucantes y diputación de Ifre; lindando N. mina «2.ª Santa Isabel»; E. una faja de terreno franco; y próxima está la mina «Nuestra Señora del Amparo»; S. «Isabel» y terreno franco; y O. minas «Santa Rosa» y «3.ª Restaurada» y terreno de la demasia á «2.ª Santa Isabel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «Santa Rosa»; desde dicho

punto en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta S. 50; cuarta á quinta E. 200; quinta á sexta N. 800; sexta á séptima O. 200, y séptima á punto de partida S. 650 metros. Aspira al terreno que se demarcó á la mina «Santa Irene», núm. 5.484, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Abril de 1896.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Tercera sección.

Número 2.040.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Abril de 1896.

Presidencia del Sr. Chapul.

Con asistencia de los Sres. Llanos, Zapata y Esteve.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1896.

Librilla.

4. Antonio Ruiz Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, que se presentó el 6 de Mayo á manifestar donde sirve el hermano.

6. Antonio Álvarez Fernández; reconocido, resultó inútil; excluido temporalmente; alega además ser hijo de padre que tiene otro en el ejército, aplazado para el 6 de Mayo próximo á fin que manifieste donde sirve el hermano.

9. Antonio Puerta Rubio; reconocido, resultó inútil; excluido temporalmente.

13. Antonio García Almagro; se justifica que ha fallecido, excluido totalmente.

13. Francisco Rubio Megias; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

19. José García Ruiz; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

24. José María Sánchez Nicolás; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

25. Lázaro Martínez Gómez; alega ser labrador de Colonia agrícola, no justifica, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

Cieza.

2. Antonio López Caballero; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

5. Antonio Sánchez Marín; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

8. Antonio Rodríguez Rodríguez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

9. Antonio Piñera Pérez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

17. Antonio Segura Alarcón; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

23. Bartolomé Aroca Marín; alega tener un hermano en el ejército; no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

24. Blas Marín Lucas; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

25. Baldomero Parra Lucas; se

justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

29. Diego Moreno Ríos; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

30. Esteban Velasco Salmerón; se manifiesta sirve como voluntario, que se reclame el oportuno certificado.

32. Evaristo Fernández Camacho; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

38. Francisco Ruiz Guirao; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

43. Francisco Ato Moreno; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

50. Juan López Yuste; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

58. José Santiago Fernández; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

61. José Murquí Molina; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

62. Juan Sánchez Parrá; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

65. José Torres Marín; alega ser súbdito Italiano, no justifica, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

66. José Abellán Ruiz; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

73. José Ruiz Losa; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

74. José Buitrago Morcillo; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

83. Manuel García Belmúdez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

85. Manuel Pérez Lucas; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

88. Manuel Marín Buitrago; alega padecer de la vista y tener un hermano en el ejército, reconocido, resultó útil, no justifica, pendiente hasta que se reciba el oportuno certificado.

90. Mariano Vázquez Lucas; voluntario, no se justifica, que se manifieste donde sirve.

92. Pedro Pérez Camacho; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

94. Pedro Camacho Piñera; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

96. Pedro Piñero Salmerón; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

99. Pascual Guardiola Ríos; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

102. Pascual Marín Pérez; se manifiesta sirve como voluntario, no se justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

106. Pascual García Vázquez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

108. Rosendo Cano García; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

113. Sebastián Ruiz Herrero; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

117. Vicente Roselló Villanova; se justifica que está enfermo, aplazado para el 5 de Mayo próximo.

118. Vicente Espallardo Egea; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1896.

Mula.

3. Alonso Huéscar Pastor; se jus-

tifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

5 Antonio Rojo Soler; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

7 Antonio Ruiz Blaya; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

21 Felipe Gómez González; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

22 Fernando Puerta Gutiérrez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

24 Francisco López Navarro; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

26 Francisco García Zapata; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

27 Francisco del Amor Guillén; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

32 Fulgencio Sánchez Rubio; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

36 José Navarro Fernández; alistado como comprendido en el artículo 30 de la ley de Reemplazos, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

41 José María Alcázar Hernández; no se presentó al de la clasificación, que se le instruya el expediente de prófugo.

50 Juan Alcaraz García; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

57 Juan Susarte Martínez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

58 Juan Escobar Hernández; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

61 Juan Herrera Romero; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

62 Juan Caba García; alega tiene dos hermanos en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciban los oportunos certificados.

65 Lorenzo Navarro Sánchez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

67 Luis Cervantes Dato; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

70 Manuel Martínez López; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

71 Manuel Fernández Abellán; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

73 Manuel Marín Camacho; no se presentó en el acto de la clasificación, que se le instruya expediente de prófugo.

74 Manuel López Sánchez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

76 Manuel Sevilla Pérez; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

77 Manuel Romero Navarro; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

85 Pedro Belchi Caba; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

87 Pedro Moreno Guirao; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

90 Rafael Sánchez Palacios; alega tiene un hermano en el ejército, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

91 Sebastián Llanos Gil; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

92 Vicente Blaya Pérez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

93 Bibiano Susarte Gómez; alega ser corto de talla, que el 6 de Mayo próximo falle el Ayuntamiento sobre esta alegación.

Reemplazo de 1896.

Jumilla.

3 Agustín Martínez Piqueras; se manifiesta que está preso, que se reclame el certificado a quien correspondiera.

4 Alvaro García Carrión; se manifiesta sirve como voluntario, no se justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

6 Alfonso García Martínez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

9 Andrés Baño Jiménez; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

11 Antonio Alonso Herrero; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

20 Bartolomé Abad Olivares; se justifica que está enfermo, aplazado para cuando se reciba el certificado.

26 Benito Olivares Sánchez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

32 Cristóbal García Pérez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

34 Demetrio Ortiz Jiménez; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

36 Diego Lozano Pérez; se justifica que está enfermo; aplazado para el 6 de Mayo próximo.

57 Jesús Sánchez Segura; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

63 José Abellán Guardiola; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

66 José Botella Esteban; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

72 José María Martínez Cutillas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

74 José Martínez Herrero; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

82 Juan Albert Rico; se acuerda que el Ayuntamiento remita certificación de la situación definitiva que correspondiera a este mozo en el alistamiento.

93 Juan Santa Palencia; se justifica que está enfermo; aplazado para el 6 de Mayo próximo.

95 Juan Diego Tomás Jiménez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

97 Justo Cutillas Herrero; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

105 Marcelino Martínez Herrero; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

106 Marcial Jiménez Falcó; alega tiene dos hermanos en el ejército, no justifica, pendiente para cuando se reciban los certificados.

114 Miguel Fernández Abellán; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

122 Pedro Abellán Gilar; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

127 Pedro Guardiola Carcelén; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

130 Pedro Martínez Vicente; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

131 Pedro Molina Abad; alega tiene dos hermanos en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciban los oportunos certificados.

133 Pedro Pérez Abellán; alega ser hijo de padre impedido, renuncia a esta excepción, reconocido,

resultó el mozo inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

138 Sebastián Sánchez Martínez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

140 Segundo González Jiménez; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado oportuno.

141 Serafín Martínez Muñoz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1896.

Moratalla.

4 Alfonso Pérez Mellinas; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

5 Antonio Martínez Martínez; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

17 Antonio Ruiz Bailén; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

22 Bonifacio Fernández Sánchez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

25 Benito López Martínez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

27 Cristóbal García Chicheri; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

31 Dámaso Cameo Crespo; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

32 Diego López Moreno; se manifiesta sirve como voluntario, que se reclame el oportuno certificado.

54 Justo Montejano Fernández; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

55 José Nieto Nieto; reconocido, resultó útil, alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

69 Juan Sánchez Martínez; procesado, que se reclame el certificado correspondiente a quien proceda.

75 Juan Antonio Navarro Martínez; alega tiene un hermano en el ejército, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

101 Pedro López Pérez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

102 Pedro Soria Rodríguez; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

111 Pedro López López; alega ser hijo de padre impedido, reconocido este, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

120 Ramón Zarco Plasencia; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

123 Salvador García Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1896.

Fuente Álamo.

1 Antonio García García; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

3 Andrés García Salinas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

4 Alfonso Cayuela Sánchez; alega ser hijo de padre impedido, reconocido este, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

10 Antonio Rabal García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

13 Bartolomé Pedrero Navarro; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

16 Ciriaco Barcelona García; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

18 Esteban Sánchez Ballester; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

24 Fernando Imberón Marín; alega ser hijo de padre impedido, reconocido este, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

29 Francisco Conesa García; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

34 Gaspar Garner Pagan; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

36 Juan Guerrero Esparza; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

38 Juan Martínez García; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

42 José Hernández Olivares; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

44 Juan Conesa Valero; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

45 José García García; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

49 José Paredes Paredes; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

52 Juan García Esparza; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

54 Juan Blaya Marín; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

57 José López Lorente; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

58 Juan Pedrero Pedrero; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

59 José Vidal García; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

62 Juan Hernández Legaz; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

65 José Guerrero López; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

66 José Martínez Moreno; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

69 Juan Rojo Moreno; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

74 Juan Oliva Cazorla; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

76 José Hernández Nieto; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

87 Pedro García Celdrán; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

89 Pedro Martínez García; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

90 Pedro Noguera García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

91 Ramón Moreno Pagan; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

95 Simón Blaya Moreno; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

96 Salvador Muñoz Gómez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

97 Tomás Espejo Mendoza; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1896.

3 Gregorio López Martínez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

4 José Fernández López; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

7 Raimundo López Ruiz; se justifica que está enfermo, aplazado para el 6 de Mayo próximo.

Despacho ordinario.

La Comisión acordó se rectifique el error padecido al acordar el nombramiento de facultativos para la observación, designando a D. Juan Antonio Flores en vez de D. José Antonio Flores.

También acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio a la exposita Encarnación Feliciano con Ramón Carrasco Ciller. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Federico Chapuli.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.088.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento a lo que dispone el art. 13 de la Real Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para la ejecución de la ley de Parcelas de 17 de Junio anterior, se hace público por medio de este anuncio, que esta Administración, en nombre del Estado, se ha incautado de los predios siguientes:

Un trozo de terreno formado por el camino nuevo de Murcia a Lorca, procedente del Estado, de cabida cuatro áreas, lindando por Norte y Mediodía D. Ginés Cánovas Simón, y Levante y Poniente el Coudo de San Julián.

Otro trozo de terreno inculto en la diputación de Iñe, paraje de Calaleño, del término municipal de Mazarrón, de cabida ocho hectáreas; lindando por Norte tierras de D. Restituto Molina y consocios y terrenos de Propios; Sur el expresado Sr. Molina y la zona marítima; Este el mismo D. Restituto Molina, y Oeste terrenos de los Propios, barranco de por medio.

Otro trozo de terreno formado por el camino viejo de Caravaca a Aguilas, de cabida una hectárea y sesenta y siete áreas; lindando por Levante con carretera de Caravaca a Aguilas, y los demás vientos con D. Luis Zarandona Gil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos pueda interesarle con arreglo a la ley.

Murcia 18 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 2.089.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Arrendamiento de arbitrios.

Don Ramón Cendra Badía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a causa de no haberse presentado licitadores en la subasta para el arrendamiento por el año de 1896-97, del arbitrio municipal extracción y aprovechamiento de inmundicias de las cloacas de esta ciudad, se anuncia nuevo remate que tendrá lugar en la Casa Consistorial de ella el día 4 de

Mayo próximo a las doce de la mañana, bajo el tipo de 3.250 pesetas; debiendo advertirse que según acuerdo del Municipio será extensivo el servicio de extracción y beneficio de materias fecales a los barrios extramuros de San Antonio Abad, Concepción y Santa Lucía.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo a las condiciones del contrato y en conformidad al siguiente modelo.

Cartagena 21 de Abril de 1896.—Ramón Cendra.—El Secretario, P. A., Juan Palacios.

Modelo de proposición.

Don N. N., natural de... vecindado en... ofrece tomar a su cargo el arrendamiento del arbitrio... para el año económico de 1896-97, por la cantidad de... (en letra) con sujeción al pliego de condiciones formado al objeto.

(Fecha y firma del interesado.)

Octava sección.

Número 2.064.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en sumario que por mi actuación se sigue sobre falsedades que se dicen cometidas en los libros de la Sociedad minera La Patria, hoy La Concordia, en el día de hoy ha dictado providencia mandando que se cite, como se hace por medio de la presente a Don Dionisio Terrer y Perrier, de quien se ignora el paradero y fué concurrente a una sesión celebrada por indicada Sociedad, con fecha 3 de Octubre de 1869, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante indicado Sr. Juez a prestar declaración en expresado sumario; apercibido de que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia quince de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 2.038.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los dueños de los objetos siguientes, hurtados en esta ciudad por el mes de Febrero último.—Un quinqué de la entrada de una casa de la calle Mayor.—Otro quinqué de la entrada de una casa de la calle del Duque.—Una sábana y una faja de las llamadas de envolver en la muralla de tierra próximo a las Puertas de San José.—Una silla de un baratillo.—Otra silla de las Puertas de Murcia; y también se cita, llama y emplaza a las personas en cuyo poder se encuentren los referidos objetos y los siguientes que también han sido hurtados en esta ciudad por el referido mes de Febrero.—Una boina color claro

con dos rayas formando cruz éstas color oscuro para niña.—Un quinqué pequeño color blanco.—Una silla color pagiza con el asiento de anea.—Otra silla antigua y un quinqué de porcelana; para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve, a fin de recibirles declaración en causa que en este dicho Juzgado se sigue sobre hurto contra Cayetano Núñez Salvador; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que halla lugar.

Además, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y ocupación de dichos efectos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Cartagena a nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 2.065.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez interino de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de una silla que en el mes de Febrero último hurtó de un puesto de verdura situado en las Puertas de Madrid de esta ciudad, un sujeto llamado Cayetano Núñez Salvador y a la persona en cuyo poder se encuentre la entre la expresada silla; para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve, a fin de recibirles declaración en causa que se sigue sobre hurto de la indicada silla y otros objetos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Augusto de Nordenfels.—El Actuario, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 2.068.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que para declarar enjuicio de faltas que me hallo instruyendo procedente de sumario por tentativa de hurto y declarado falta el hecho, se cita, llama y emplaza a Juan Velázquez Lozano, mendigo, ciego, de unos ochenta y ocho años, el que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle de Isabel la Católica; Josefa Martínez Hernández, casada, de sesenta y seis años, domiciliada en la referida calle, y a María Martínez Mozales, soltera, sirvienta, de treinta y cinco años, y

domiciliada en la calle del Polo de Medina, los que comparecerán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes y hora de las once de su mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia quince de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Gaspar de la Peña.—P. S. M., Ginés L. del Castillo y Fernández.

Sección no oficial.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de las Isabelas.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Jorge.

Anuncios.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas. 10.
ULEA, por la subasta de consumos a la exclusiva. 16.
ULEA, por la subasta de consumos a venta libre. 16.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo a los Municipios que lo soliciten previo pago.